



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se niega por improcedente la solicitud efectuado por el apoderado de la parte actora respecto a aclarar el auto de fecha ocho del presente mes y año mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, se tuvo por notificada por conducta concluyente a la demandada, señora Olga Lucia Betancurt Echavarría, lo anterior por cuanto la referida señora si ostenta la calidad de demandada como heredera indeterminada del causante presunto compañero de la actora.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45b30b8f399cf79f1bc9c7c678e46c7fcdc9bd69a0927180f154adc02f71a35d

Documento generado en 15/02/2022 06:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>